

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 0010094

17 OCT 2012

***"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 2574 del 25 de junio de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado
SER CONDUCTOR CALI"***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2574 del 25 de junio de 2007, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CALI, identificado con el número de matrícula mercantil 712003-2 del 09 de mayo de 2007, ubicado en la calle 23 No. 5C N – 64 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca; de propiedad de la sociedad INVERSIONES COLOMBIA FUTURA S.A. – INVERFUTURA S.A., identificado con el número de matrícula mercantil 01610730 del 27 de junio de 2006 y NIT 900093024-1; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficios radicados No. 2012-321-061484-2 del 29 de agosto de 2012 y 2012-321-068115-2 del 21 de septiembre de 2012, el señor Diego Fernando Castañeda Sánchez, en representación de la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S. – IMPROSALUD S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 01951418 del 18 de diciembre de 2009 y NIT 900329703-8, solicitó el cambio de propietario y domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominando SER CONDUCTOR CALI, identificado con el número de matrícula mercantil 712003-2 del 09 de mayo de 2007 y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S. – IMPROSALUD S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 94ª No. 42-12 Piso 2 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca,

Que según el Anexo de Certificado No. 10-CEP-003-21 del 21 de agosto de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CALI, es de sesenta y cuatro (64).

CA

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 2574 del 25 de junio de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado SER CONDUCTOR CALI"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado SER CONDUCTOR CALI;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en la Resolución 2574 del 25 de junio de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado SER CONDUCTOR CALI, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01951418 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900329703-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SER CONDUCTOR CALI
MATRÍCULA MERCANTIL:	712003-2 DEL 09 DE MAYO DE 2007
DOMICILIO:	CARRERA 94ª No. 42-12 PISO 2
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y CUATRO (64)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CALI, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CALI en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S. – IMPROSALUD S.A.S., identificada con el NIT 900329703-8, ubicada en la Carrera 9B No. 113-37 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 2574 del 25 de junio de 2007.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.